



REGLAMENTO DE AYUDANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO*

Artículo 1°. *Tipos de ayudantes y ámbito de aplicación.* Existirán dos categorías de ayudantes:

- a) Los ayudantes alumnos y no licenciados o, simplemente, ayudantes ; y
- b) Los ayudantes licenciados o profesores ayudantes .

El presente Reglamento no se aplicará a los ayudantes alumnos de los cursos optativos de profundización y de los cursos ofrecidos por profesores de otras Facultades de la Universidad Alberto Hurtado, salvo que se trate de estudiantes matriculados en la Facultad de Derecho.

Art. 2°. *Funciones y Responsabilidades de los Ayudantes Alumnos.* Los Ayudantes sólo podrán efectuar actividades de colaboración académica en la Facultad de Derecho. Se entenderán por tales:

- a) Desarrollar labores de apoyo docente, tales como colaborar en la confección de material didáctico, recolectar bibliografía y jurisprudencia, asistir a los alumnos matriculados en el curso, u otras actividades formativas de interés para la Facultad;
- b) Efectuar ayudantías, talleres y actividades prácticas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del curso, a petición del profesor responsable; y
- c) Apoyar investigaciones académicas dirigidas por el profesor responsable, y que cuenten con el apoyo institucional de la Facultad de Derecho.

Los Ayudantes Alumnos no podrán realizar directamente clases, salvo que lo autorice el Director del Área, con un máximo de dos clases por semestre y siempre que esté presente en la sesión respectiva el profesor titular.

Art. 3°. *Requisitos de los Ayudantes Alumnos.* Para postular al cargo de Ayudante Alumno el interesado deberá acreditar:

- a) Ser alumno regular o haber egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de egreso. No podrán tener la calidad de ayudantes personas que se encuentren cursando la carrera de Derecho en otra institución de educación superior del país;
- b) Haber aprobado todos los cursos obligatorios de primer año;
- c) Tener un promedio acumulado de notas durante la carrera superior a 5,0, calculado en consideración de las asignaturas aprobadas y reprobadas;

* Aprobado por el Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado el 18 de agosto de 2006, y modificado por el mismo Consejo el 12 de agosto de 2008.

- d) Haber aprobado la asignatura en la cual pretende desempeñarse como ayudante con una calificación superior a 5,5; y
- e) No haber sido sancionado en conformidad al Reglamento de la Universidad Alberto Hurtado por conductas impropias o faltas a la ética.

En caso de haberse desempeñado como Ayudante con anterioridad el postulante deberá acompañar una carta de recomendación del respectivo profesor.

Art. 4°. *Procedimiento de Selección de los Ayudantes Alumnos.* Con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes de derecho y de reconocer sus méritos e intereses académicos, los Ayudantes serán seleccionados en conformidad al siguiente mecanismo:

- a) Los profesores responsables de las asignaturas adscritas a la Facultad de Derecho deberán presentar sus requerimientos de Ayudantes al Coordinador Académico en los meses de diciembre y junio de cada año. Sólo podrá haber un ayudante por cada curso que se imparta, salvo que la Coordinación Académica autorice una excepción previa consulta al Jefe de la respectiva Área disciplinar, atendidas la naturaleza del curso o de sus metodologías;
- b) El Coordinador Académico convocará a concurso de antecedentes en los meses de enero y julio de cada año, invitando a los alumnos interesados a postular;
- c) La convocatoria ordinaria será anunciada mediante correo electrónico y avisos publicados en la Facultad de Derecho, dándose un término prudencial para la oportuna postulación de los interesados;
- d) Para la postulación al concurso, los interesados deberán completar el formulario que será oportunamente puesto a disposición de ellos por la Comisión de Selección;
- e) Cada estudiante podrá presentar hasta dos postulaciones en cada llamado a concurso;
- f) La selección de los candidatos será realizado por el profesor de la asignatura correspondiente y el Director del Área al que pertenezca la asignatura, debiendo éste último informarlo al Coordinador Académico. El Coordinador comunicará la decisión al Comité Ejecutivo pudiendo éste, en casos calificados, vetar la decisión adoptada.
- g) Una vez que el Comité haya sido informado el Decano oficializará los nombramientos a través de una resolución, la que será notificada a los interesados mediante correo electrónico y a la comunidad universitaria mediante su publicación en el sitio web de la Facultad.

De manera excepcional, la Coordinación Académica podrá efectuar una convocatoria extraordinaria para la selección de Ayudantes una vez iniciado el semestre académico. En ese evento se adaptarán las reglas de la convocatoria ordinaria a la situación particular.

El proceso de selección de estudiantes que colaboren en la realización de investigaciones que dirijan profesores de la Facultad de Derecho que no digan relación directa con su trabajo de cátedra, será definido en cada caso por la Coordinación Académica.

Art. 5°. *Funciones y Responsabilidades de los Ayudantes Licenciados.* Los Ayudantes Licenciados podrán efectuar las actividades señaladas en el artículo 2° y, además, impartir hasta el 20% de las clases del respectivo semestre.

Art. 6°. *Requisitos y Selección de los Ayudantes Licenciados.* Los Ayudantes Licenciados deberán acreditar la obtención de la Licenciatura en Derecho en una Universidad reconocida por el Estado. Su selección se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Serán propuestos por el profesor titular del curso al Director del Área que corresponda, adjuntando el currículum vitae y la certificación de la obtención del grado;
- b) El Director informará lo anterior al Coordinador Académico, quien pondrá los antecedentes en conocimiento del Comité Ejecutivo.
- c) El Comité Ejecutivo tomará conocimiento de la contratación pudiendo, en casos calificados, vetarla.

Sólo podrá haber un Ayudante Licenciado por cada curso que se imparta, salvo que la Coordinación Académica autorice una excepción, previa consulta al Director del Área respectiva.

Art. 7°. *Publicidad de las excepciones.* Toda excepción a las reglas generales deberá ser informada por el Decano o el Coordinador Académico en la primera sesión de Comité Ejecutivo que se celebre con posterioridad.

Art. 8°. *Beneficios del Ayudante.* Los Ayudantes tendrán derecho a:

- a) El pago de una retribución durante los meses en que se desempeñen como Ayudantes; y
- b) El reconocimiento de su desempeño como Ayudantes mediante certificado emitido por la Coordinación Académica al término de sus funciones, previo informe del profesor responsable.
- c) La prórroga de su calidad de ayudante, en tanto el profesor responsable la solicite y siempre que, tratándose de ayudantes alumnos, no hayan transcurrido dos años desde el egreso, salvo autorización del Decano.

Art. 9°. *Término de la Ayudantía.* Serán causales de término de la Ayudantía las siguientes:

- a) El término del período establecido en las bases del concurso;
- b) La renuncia del alumno;
- c) La aplicación de una sanción por infracción a los Reglamentos de la Universidad;
- d) La aceptación de una tercera ayudantía, debiendo el Ayudante elegir cual abandona;
- e) El cumplimiento de dos años tras el egreso sin licenciarse, salvo que el Decano autorice una prórroga; y
- f) La remoción por incumplimiento grave de sus funciones, solicitada fundadamente por el profesor responsable y aprobada por la Coordinación Académica.